



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°034-2017-A/MPB

Bellavista, 26 de Enero del 2017.

VISTO:

El informe N° 008-2017-UCA/GSPMA/MPB, de fecha 25 de Enero de 2017, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental, que presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2017 (en adelante, Planefa 2017) de la Municipalidad Provincial de Bellavista y, el Informe Legal N° 027-2017-OAJ-MPB de fecha 26 de enero de 2017; y,



CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva—entre otras— las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, III) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida —entre otras— las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, II) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil";



Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del Sinefa;

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD del 14 de enero del 2014 aprobó los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA de los tres niveles de gobierno;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es el instrumento de planificación —aprobado por el titular de la EFA— a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias;

Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Provincial de Bellavista, se ha elaborado el Planefa 2017, para lo cual, conforme se desprende de los documentos de vistos, se asigna una disponibilidad presupuestal por el monto de S/.47,000.00 para su ejecución;

Estando lo expuesto, y de conformidad con lo expuesto en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2017 de la Municipalidad Provincial de Bellavista, por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Calidad Ambiental la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del Planefa 2017 hasta por un monto de S/. 47,000. Soles.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA REGIÓN SAN MARTÍN
J. Guevara
ING. IVÁN GUEVARA GALLARDO
ALCALDE